

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 008

Fecha: 21/02/2023

Página: 1

| No Proceso                          | Clase de Proceso                       | Demandante                     | Demandado   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|--|--------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br><b>2019 00060</b> | LESIVIDAD                              | COLPENSIONES.                  | YOLANDA REYES VILLAMIZAR  | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CÚMPLASE el auto proferido el 18 de noviembre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó el auto proferido por este Juzgado el 23 de agosto de 2021, que negó la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Ejecutoriado el presente auto, ingrese al Despacho para lo que en derecho corresponda.                           | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br><b>2019 00145</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GUILLERMO PINEDA LOPEZ         | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL                  | AUTO QUE NIEGA PRIMERO: NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.   | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br><b>2019 00250</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA | NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | AUTO DE TRASLADO El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hemr | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br><b>2019 00311</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUZ HEIDY BARREIRO RODRIGUEZ   | LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMON JUDICIAL       | AUTO DE TRASLADO El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hemr | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                       | Demandante  | Demandado   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2019 00544 | LESIVIDAD                              | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES | LUCILA ESTELA VERDECIA ACOSTA                                       | AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES<br>PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de pleito pendiente propuesta por la parte demandada, de acuerdo con lo expuesto anteriormente SEGUNDO: SUSPENDER el proceso radicado 11001-33-35-025-2019-0544-00, presentado por la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, contra Lucila Acosta Verdecia, mientras el Juzgado 33 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, resuelve lo que en derecho corresponda respecto del proceso 110013105033-2017-00762-00, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.<br>TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, requiérase al Juzgado 33 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, para que informe sobre las resultas del proceso una vez adopten decisión de fondo a la que haya lugar.<br>CUARTO: Por la Secretaría del Despacho efectúense las actuaciones de ley. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2019 00561 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ROSALBA BAUTISTA MOLINA                               | NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | AUTO DE TRASLADO<br>El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hemr   | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2019 00562 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GABRIEL LEONARDO BOHORQUEZ DELGADO                    | NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | AUTO DE TRASLADO<br>El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hemr   | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2020 00095 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANA CECILIA SARMIENTO DIAZ                            | NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | AUTO DE TRASLADO<br>El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hemr   | 20/02/2023 |       |
|                              |  |   |   |   |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                         | Demandado   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|------------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2020 00333 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | NOEL HERNANDO ORDOÑEZ<br>VELASQUEZ | NACION - RAMA JUDICIAL -<br>DIRECCION EJECUTIVA DE<br>ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | AUTO DE TRASLADO<br>El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hemr  | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2021 00047 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | JAIRO ANDRES GAITAN PRADA          | NACION RAMA JUDICIAL<br>DIRECCION EJECUTIVA DE<br>ADMINISTRACIÓN JUDICIAL     | AUTO DE TRASLADO<br>El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hemr  | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2021 00076 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | DIEGO FERNANDO CANO<br>CUEVAS      | MINISTERIO DE DEFENSA-<br>EJERCITO NACIONAL                                   | AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO<br>...Se hace necesario que por tercera y última vez por Secretaría se oficie al Director de Personal del Ejército Nacional, WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS, para que en el término de 10 días contados a partir del recibo del oficio, de respuesta de los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP.  | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2021 00086 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | ANA BEATRIZ BERNAL<br>ESPINOSA     | NACION - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FONPREMAG                               | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE<br>OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 3 de noviembre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 14 de junio de 2022, que negó a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar. | 20/02/2023 |       |
|                              |  |                                    |   |  |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                        | Demandado  | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-----------------------------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2021 00155 | ACCIONES<br>POPULARES                        | COMUNIDAD BARRIO<br>NORMANDIA     | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y<br>OTROS  | AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: VINCULAR como terceros interesados a los propietarios de los inmuebles donde funcionan los siguientes establecimientos de comercio... SEGUNDO: A efectos de individualizar los propietarios de los inmuebles, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se sirva remitir con destino a este proceso, dentro de los diez (10) días contados a partir del recibo del oficio, los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con la dirección referida en el numeral primero de esta providencia... TERCERO: Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, por Secretaría a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y el CPACA, procédase a Notificar personalmente, a los titulares del dominio de los inmuebles en la dirección de los inmuebles donde funcionan los establecimientos de comercio referidos en el numeral primero... | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2021 00248 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | GLORIA PATRICIA SOLANO<br>BRITO   | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  | AUTO DE TRASLADO<br>El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/Hemr   | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00070 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | LUIS ALBERTO BENAVIDES<br>OCETINA | UNIDAD ADMINISTRATIVA<br>ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL<br>Y CONTRIBUCIONES<br>PARAFISCALES DE LA<br>PROTECCION | AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO<br>por Secretaría se oficie al Subdirector Defensa Judicial Pensional – UGPP y al Fondo de pensiones Públicas -FOPEP, para que en el término de 05 días contados a partir del recibo del oficio, Certifique en que ciudad reclamaba la pensión la causante MARIA CECILIA JAIME GOMEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 41.574.395 y en qué dirección recibía notificaciones personales.<br>Hágase saber que de conformidad con el Código General del Proceso, los requerimientos judiciales son de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en falta disciplinaria y se podrá iniciar incidente de imposición de multa y arresto, si dentro de los 10 días siguientes a la radicación no se allega la documental se iniciará el precedente incidente de imposición de multa.   | 20/02/2023 |       |
|                              |  |                                   |  |   |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante   | Demandado                                   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00097 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | ARIZALDO NIÑO SUAREZ   | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00122 | LESIVIDAD                                    | UNIDAD ADMINISTRATIVA<br>ESPECIAL DE GESTION<br>PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES<br>PARAFISCALES DE LA<br>PROTECCION | CIRO ENRIQUE BELTRAN MARTIN                 | AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO<br>PRIMERO: Aceptar la solicitud de desistimiento de la demanda dentro del proceso de la referencia, presentada por la abogada Lucia Arbeláez de Tobón, quien funge como apoderada de la parte demandante y, como consecuencia de ello dar por terminado el presente proceso en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.<br>SEGUNDO: Se ordena que, por la Secretaría del Despacho se desglosen la demanda, los anexos de la misma y el poder y, se haga entrega de los mismos al solicitante, previo cumplimiento de la carga que corresponde a dicha parte; así mismo, que se deje copia en el expediente de todos los documentos cuyo desglose se ordena, junto con las constancias respectivas.<br>TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes, archívese el expediente, dejándose las constancias a que haya lugar.<br>CUARTO: No se condena en costas   | 20/02/2023 |       |
|                              |  |  |   |  |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                        | Demandado                           | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00130 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | WILLIAN ANDRES ROLDAN<br>BUITRAGO | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.<br>El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00135 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | DIANA MAGNOLIA REY GALVIS         | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                              | Demandante                      | Demandado                           | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|---|---------------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00137 | NULIDAD Y<br>REESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | ETEL MONICA LUENGAS<br>RAMIREZ  | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00140 | NULIDAD Y<br>REESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | NOHORA ESPERANZA CELIS<br>DURAN | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes...CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...  | 20/02/2023 |       |
|                              |   |                                 |                                     |  |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante              | Demandado                           | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00143 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | J Aidive Piraquive Leon | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00147 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | JUDITH CARDONA GALLEGO  | MINISTERIO DE EDUCACION<br>NACIONAL | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
|                              |  |                         |                                     |  |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                    | Demandado                                   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00150 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | PAOLA ANDREA CRUZ MURILLO     | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad.. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00153 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | LUZ MARINA CARRANZA<br>MURCIA | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad.. | 20/02/2023 |       |
|                              |  |                               |   |   |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante             | Demandado                                   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00156 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | MARITZA RAMIREZ URREGO | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | <p>AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.</p> <p>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...</p> | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00158 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | MARIELA CANO CASTILLO  | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | <p>AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.</p> <p>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...</p> | 20/02/2023 |       |
|                              |  |                        |   |  |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                        | Demandado                                   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-----------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00159 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | KAROL MARELA CASTILLO<br>OAGUDELO | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | <p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.</p> <p>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..</p> | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00163 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | EDUITH JOSE CARDENAS<br>MENDOZA   | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | <p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.</p> <p>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..</p> | 20/02/2023 |       |
|                              |  |                                   |   |   |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                 | Demandado   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|----------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00164 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | MARIA YANETH MURCIA MOLINA | NACION- MINISTERIO DE<br>EDUCACION- FONDO NACIONAL DE<br>PRESTACIONES SOCIALES DEL<br>MAGISTERIO- FONPREMAG Y | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00166 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | CLARA INES RIVERA DE RIOS  | NACION- MINISTERIO DE<br>EDUCACION- FONDO NACIONAL DE<br>PRESTACIONES SOCIALES DEL<br>MAGISTERIO- FONPREMAG Y | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                      | Demandado  | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---------------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00181 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | LUZ MARINA TORRES FORERO        | ADMINISTRADORA COLOMBIANA<br>DE PENSIONES - COLPENSIONES | AUTO ADMITE DEMANDA<br>ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...  | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00184 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | MARIA ELENA BELTRAN<br>VILLEGAS | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG              | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                           | Demandado   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00185 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | YOLANDA ECHEVERRY                    | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG   | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..  | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00187 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | NORMA PATRICIA ZAMBRANO<br>HERNANDEZ | NACION- MINISTERIO DE<br>EDUCACION- FONDO NACIONAL DE<br>PRESTACIONES SOCIALES DEL<br>MAGISTERIO- FONPREMAG Y | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
|                              |  |                                      |   |  |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                      | Demandado                                   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00189 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | MARIA CRISTINA ALFONSO A.       | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00192 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | MAGDA MARCELA GAVILAN<br>MURCIA | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
|                              |  |                                 |   |  |            |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                    | Demandado                                   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00202 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | ELIZABETH CASTRO<br>FERNANDEZ | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..     | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00212 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | ELIANA REBOLLEDO DELGADO      | NACION- MINISTERIO DE<br>EDUCACION- FOMAG   | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.<br>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                    | Demandado  | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00214 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | MARIA LEILA LOPEZ C.          | NACION-MINISTERIO DE<br>EDUCACION NACIONAL-FOMAG | AUTO DE TRASLADO<br>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.<br>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00241 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | DANNY YONATAN JOJOA<br>ALPALA | MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA<br>NACIONAL      | AUTO ADMITE DEMANDA<br>ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL, y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...   | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00241 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | DANNY YONATAN JOJOA<br>ALPALA | MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA<br>NACIONAL      | AUTO DE TRASLADO<br>El Despacho observa que en la demanda obra solicitud de medida cautelar, así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días.<br>El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.   | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                          | Demandado   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00267 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | JULIETH FERNANDA GARCIA<br>OCAMARGO | DISTRITO CAPITAL SECRETARIA<br>DE HACIENDA DISTRITAL                | AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL<br>SEGUNDO: Señálese el día 15 de marzo de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA.<br>Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifesecloud.com/17311910">https://call.lifesecloud.com/17311910</a> ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00281 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | LUZ AMPARO SARMIENTO<br>MANTILLA    | LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL -<br>CONSEJO SUPERIOR DE LA<br>JUDICATURA | MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultados del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.  | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00320 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | DORA MILENA MORA MORA               | SUB RED INTEGRADA DE SERVICIO                                       | AUTO QUE ACEPTA PRIMERO: ACEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentado por el apoderado de la señora DORA MILENA MORA MORA, por las razones expuestas en la parte motiva.<br>SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia y hechas las anotaciones que fueren menester, archivar el expediente.<br>TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.  | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00428 | OTROS  | LUZ AMPARO RODRIGUEZ<br>CASTRO      | NACION- FISCALIA GENERAL DE LA<br>NACION                            | MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultados del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.   | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                       | Demandado   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|----------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00431 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | PAOLA ANDREA ESTRADA<br>OOSPINA  | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN   | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00444 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | WILMAR YAIR GALVEZ Y OTROS       | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN   | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00448 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | IRIS PATRICIA CABRERA<br>MONTOYA | NACION-RAMA JUDICIAL<br>DIRECCION EJECUTIVA DE<br>ADMINISTRACION JUDICIAL | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00462 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | GUILLERMO BELLO AREVALO          | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN   | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                          | Demandado   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2022 00468 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | NANCY SUSANA PATARROYO<br>MONTAÑA   | NACION - RAMA JUDICIAL -<br>DIRECCION EJECUTIVA DE<br>ADMINISTRACION JUDICIAL | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00486 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | SOL566126                           | JURISDICCION ESPECIAL PARA LA<br>PAZ  | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2022 00494 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | ISIS CAROLINA ROJAS AYALA           | NACION- FISCALIA GENERAL DE LA<br>NACION                                      | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2023 00002 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | CLARA HERCILIA ALVAREZ<br>OPALACIOS | NACION - RAMA JUDICIAL -<br>DIRECCION EJECUTIVA DE<br>ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso                             | Demandante                         | Demandado  | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|------------------------------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 35 025<br>2023 00004 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | HERNAN RICARDO PINEDA<br>MARTÍNEZ  | NACIÓN-RAMA<br>JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA<br>DE ADMINISTRACIÓN<br>JUDICIAL-CORTE<br>CONSTITUCIONAL | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2023 00020 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | EDI SANTAMARIA GUARIN              | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2023 00024 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | JAIME CARRRILLO ACOSTA             | NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN   | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |
| 1100133 35 025<br>2023 00028 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO | LINA MARCELA JARAMILLO<br>MARTINEZ | FISCALIA GENERAL DE LA NACION  | MANIFIESTA IMPEDIMENTO<br>PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br>SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente.<br>TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 20/02/2023 |       |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
**SECRETARIA**